



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA No. 110014003031-2022-01237 00

En atención a la demanda presentada y previa su calificación por parte del Juzgado ha de tenerse en cuenta que el acto objeto de la impugnación fue celebrado el día **12 de mayo de 2022**, acorde fue denunciado en la demanda y de las documentales aportadas, por tanto, se tiene que el término para iniciar la acción de impugnación de actas de asambleas culminó el pasado **12 de julio de 2022**, consagrado por el inciso primero del artículo 382 del Código General del Proceso, el cual reza que:

“La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.” (Enfatiza el Despacho).

Así las cosas y habiendo fenecido el término señalado por la codificación procesal de los ritos civiles para presentar la demanda, se tiene que el término para instaurar el libelo ha caducado, impidiéndose de esta manera admitir la acción pretendida. En consecuencia, conforme al numeral primero y tercero del artículo 90 *ibídem*, el juzgado dispone:

Rechazar la anterior demanda, como quiera que la acción de impugnación de actas de asamblea se encuentra caduca, conforme lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Hágase la devolución de los anexos de la demanda a quien la presentó, previas las constancias de rigor, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **98** del **17 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63abc42943e8b994009111108dccec6443ca41814ed03ef2b0c6f155024dbfd**
Documento generado en 16/11/2022 07:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>